

NOVEDADES EMPLEADOS DEL HOGAR 10/2022

[NUEVO SISTEMA QUE INCLUYE COTIZACIONES POR DESEMPLEO Y FIN DEL DESISTIMIENTO]

El Boletín Oficial del Estado con fecha 8 de septiembre de 2022 ha publicado un Real Decreto-Ley para la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, con el objetivo de eliminar dos discriminaciones históricas: que no tuvieran derecho a paro y que se les pudiera despedir sin justificación. **La reforma afecta a todos los contratos en vigor y los que se firmen a partir de ahora.**

[NUEVAS COTIZACIONES POR DESEMPLEO]

Los empleados del hogar, **podrán acceder al subsidio por desempleo y los pagos del FOGASA**, además, para que estas cotizaciones no supongan un sobreesfuerzo económico para **los empleadores**, estos **tendrán derecho a una bonificación del 80%** en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al FOGASA.

(Este nuevo incremento en las cotizaciones y bonificaciones, las aplicará la Seguridad Social de oficio, sin necesidad de hacer ningún trámite por parte del empleador.)

- ¿Cuándo empezarán a cotizar por desempleo y al FOGASA?

Será obligatorio cotizar **a partir del 1 de octubre de 2022 y sólo si la relación laboral es de al menos 60 horas mensuales**, si trabajan menos de 60 horas al mes, dicha cotización empezará a partir del 1 de enero de 2023.

- ¿Cómo quedan las cotizaciones?

La cotización por desempleo será del 6,05% de la base reguladora. Un 1,05% irá a cargo del empleado y un 5% a cargo del empleador, la cotización por FOGASA será de un 0,2% e irá a cargo del empleador.

| DEDUCCIONES | Empleado | Empleador | Bonificación |
|-------------|----------|-----------|--------------|
| DESEMPLEO | 1,05% | 5% | 80% |
| FOGASA | - | 0,2% | 80% |

FISKALAN

Además, por el momento, **se mantiene la reducción de un 20% en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes y del 45% para las familias numerosas.**

En materia de cotización se prevé para el año 2023 la siguiente escala:

| Tramo | Retribución mensual Euros/mes | | | | Base de cotización Euros/mes |
|-------|----------------------------------|----------|-------|-----------|---------------------------------|
| | | | | | |
| 1.º | Hasta | 269,00 | | | 250,00 |
| 2.º | Desde | 269,01 | Hasta | 418,00 | 357,00 |
| 3.º | Desde | 418,01 | Hasta | 568,00 | 493,00 |
| 4.º | Desde | 568,01 | Hasta | 718,00 | 643,00 |
| 5.º | Desde | 718,01 | Hasta | 869,00 | 794,00 |
| 6.º | Desde | 869,01 | Hasta | 1.017,00 | 943,00 |
| 7.º | Desde | 1.017,01 | Hasta | 1.166,669 | 1.166,70 |
| 8.º | Desde | 1.166,67 | | | Retribución mensual |

[FIN DEL DESISTIMIENTO]

Se elimina la figura del desistimiento que permitía el despido sin causa, **a partir de ahora las causas de despido serán las que marca el Estatuto de los trabajadores, a las que se añade:**

- La disminución de ingresos o aumento de gastos sobrevenidos en el hogar
- La modificación sustancial de las necesidades o la pérdida de confianza justificada

En todos estos casos las reglas **se mantienen** como estaban: **indemnización de 12 días por año trabajado con el tope de 6 mensualidades y aviso de 20 días si la relación laboral es superior a un año, si no, es suficiente con 7 días.**

Por último, también se establece que es **obligatorio un contrato firmado por escrito** en todos los casos.

Fiskalan Servicios Laborales